



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138 - 2011-MPC

Cusco, 17 de Octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, es por este motivo que los actos de administración y disposición de los bienes de la Municipalidad deben estar sujetos a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ley N° 29151 - General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento y demás normas que emita la Superintendencia nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo, concordante con el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que señala que por la cesión en uso se otorga en derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés social y/o desarrollo de actividades sin fines de lucro;

Que con informe N° 531-2011-MPC/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina porque se ponga a consideración del Concejo Municipal la propuesta para ceder en uso de los módulos ubicados en el Parque Pumaq Chupan en favor de la Unión de Ciegos de la Región Inka;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41º de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

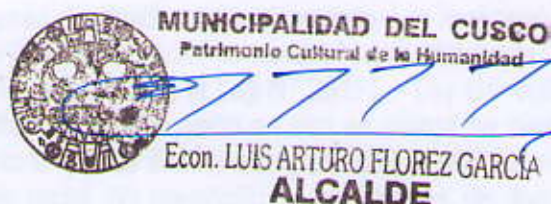
Artículo Primero.- APRUEBESE, la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Unión de Ciegos de la Región INKA, con el objeto de entregar, en condición de **Cesión en Uso**, el ambiente N° 01 ubicado en el Parque Pumaq Chupan a favor de la señorita Noemí Llaçta Rafaele, por un periodo de dos años, .

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial del Cusco, destinar el ambiente N° 02, ubicado en el Parque Pumaq Chupan a favor del servicio de Seguridad Ciudadana a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y el ambiente N° 03 al servicio de información turística a cargo del Comité de Servicios Integrados del Cusco COSITUC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Administración y a la unidad de Control de Bienes Patrimoniales la implementación del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE